

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2515

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley N° 10.830 "REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE INTERÉS SOCIAL".-----

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo la tramitación de la Regularización Dominial de interés social , Ley N° 10.830 , a cargo de la Escribanía General de Gobierno , para lo cual dispondrá de personal en el Área de Viviendas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios públicos para la recepción de solicitudes , asesoramiento , envío y seguimiento de los expedientes ante dicho organismo.-----

ARTÍCULO 3º: Será condición indispensable para acceder a los beneficios de la Ley N° 10.830 , contar con el informe socio ambiental realizado por una asistente social matriculada que dictame declarando la imposibilidad de afrontar los gastos de escrituración del solicitante.-----

ARTÍCULO 4º: El Intendente Municipal deberá para cada inmueble DECRETAR LA DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL.-----

ARTÍCULO 5º: La Declaración de INTERÉS SOCIAL a la que se refiere el artículo anterior será sólo para aquellos bienes que se destinen a vivienda única , familiar y de ocupación permanente.-----

ARTÍCULO 6º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

30.9.05